

## Asistencia Previa a la Tarjeta de Crédito

Le informamos de que, mediante el uso de su Tarjeta de Crédito de ING, usted asume las obligaciones recogidas en el **Contrato de Prestación de Servicios** y, en particular, las recogidas en las **Condiciones Particulares de la Tarjeta de Crédito**, obligándose a la devolución de los importes adeudados en los plazos convenidos, así como de los intereses, comisiones y gastos que, en su caso, se devenguen. Podrá encontrar toda la información relativa a los términos y condiciones legales del Contrato de Prestación de Servicios en la página web [www.ing.es](http://www.ing.es), en el apartado “Información Legal, Anexos y Reclamaciones”.

La solicitud, la concesión y el importe máximo de disposición bajo el uso de la Tarjeta de Crédito estarán sujetos a la aprobación de riesgos por parte de ING. Asimismo, la contratación de la Tarjeta de Crédito requiere la existencia previa de una Cuenta NÓMINA, una Cuenta SIN NÓMINA o una Cuenta NoCuenta a su nombre, en la que se cargarán los importes adeudados durante toda la duración de la misma. La activación de la Tarjeta de Crédito por parte del Titular estará sujeta además a que éste haya domiciliado su nómina o pensión en la cuenta de pago de ING asociada a la Tarjeta de Crédito o a que se realice, en dicha cuenta, un ingreso recurrente por un importe mínimo que será determinado por ING en cada momento.

Por otro lado, le informamos que la Tarjeta de Crédito de ING ofrece a su titular distintas modalidades de pago: a) Pago Fin de Mes; b) Compra Aplazada; o c) Pago Aplazado Revolving. Para que usted pueda evaluar si la modalidad de crédito sobre los importes correspondientes a los pagos que realice con su Tarjeta de Crédito se ajusta a sus intereses y necesidades, le recomendamos que revise detalladamente las condiciones aplicables y, en caso de que tenga alguna duda o precise de información adicional, se ponga en contacto con ING en el teléfono **901 105 115**, para que uno de nuestros gestores pueda darle explicaciones adicionales.

En este sentido, y según la página web [www.finanzasparatodos.es](http://www.finanzasparatodos.es), que forma parte del Plan de Educación Financiera promovido por Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la totalidad de las cuotas mensuales destinadas a pagar deudas no debería sobrepasar el 40% de los ingresos netos mensuales, siendo éste el límite máximo recomendado de endeudamiento total\*, incluyendo las cuotas de las deudas pendientes como hipotecas, préstamos personales, el préstamo del coche, los pagos aplazados y la cuota a pagar de Tarjetas de Crédito. Otros expertos rebajan el límite máximo de endeudamiento a un 35 % de los ingresos. Para que usted pueda evaluar su situación financiera, le recomendamos que acceda a las herramientas disponibles en la citada página web.

Asimismo, debe además considerar que su capacidad de endeudamiento es el porcentaje de sus ingresos netos que puede destinar al pago de deudas, con sus correspondientes intereses, sin comprometer su seguridad económica o, en su caso, la de su familia. Le recordamos que en caso de que usted no pague la suma adeudada en los plazos convenidos, ING podrá exigir su pago por la vía judicial que en cada caso corresponda, lo que podría suponer para usted mayores gastos de los que responderá con sus bienes. Asimismo, en caso de falta de pago, ING podrá comunicar sus datos a los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias a los que la entidad esté adherida, lo que le podrá dificultar en el futuro su acceso a financiación o a nuevos créditos.

Por último, y en el caso de que sean dos los titulares de la cuenta de pago asociada a la Tarjeta de Crédito, debe tener en cuenta que las obligaciones derivadas del contrato, en particular la devolución del importe aplazado, así como de los intereses, comisiones y gastos que en su caso correspondan, se asumen de forma solidaria, es decir, que pueden ser exigidas en su totalidad a cualquiera de los titulares.

Si lo desea, puede consultar las condiciones aplicadas por ING de manera más frecuente durante el trimestre anterior, reflejadas en el Anejo 1 de la Circular 5/2012 del Banco de España. Lo encontrará en [www.ing.es](http://www.ing.es), en el apartado “Información Legal, Anexos y Reclamaciones”, pulsando la opción “Información sobre condiciones aplicadas con mayor frecuencia en el último trimestre”.

\*Los porcentajes máximos recomendados de capacidad de endeudamiento pueden variar en función del nivel de ingresos, la edad y las cargas familiares del cliente.